



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
LUIS POTOSÍ

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE
SUSPENSIÓN

ABRIL 2020



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021

San Luis
¡Suenan fuerte!



SECRETARÍA
GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria marzo
AÑO 2020
Número 21
San Luis Potosí, S.L.P.
17 de abril de 2020.

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Mtro. Fernando Torre Silva, Director General del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo ordenado por la Junta de Gobierno de este Instituto, por Acuerdo de fecha 17 de abril de 2020, por el que amplía el periodo de suspensión señalado en el diverso Acuerdo emitido por ese mismo Cuerpo Colegiado, como máxima Autoridad de este Instituto, con fecha 23 de marzo de 2020, de conformidad con lo que establecen los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, bases 2a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3° fracción XV, 7° fracciones I y XIII, 133 fracción I, II, III y IV, 139 y 140, 147, 150, 181, 182, 183, 184 fracciones I y II, 402 y 404 de la Ley General de Salud; en acatamiento a la indicación expresa, que consta en la fracción I del Artículo Primero, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitida por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; con base en las facultades que otorgan a esta Dirección General las fracciones I, XVI, XIX y XXI del Artículo 37 del Decreto 494 que Crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación y I, II, VII, X y XVI del Artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía, denominado como la enfermedad por el virus COVID-19, la cual se ha expandido a diversos países.
- 2.- Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.
- 3.- Que, ante la gravedad de la situación generada por la propagación del virus, ya que el COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación, el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; por lo que el Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, entre las que destacan la "Jornada Nacional de Sana Distancia" programada para llevarse a cabo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del presente año.
- 4.- Que en ese marco, la Secretaría de Salud y la Secretaría de la Función Pública emitieron, con fecha 20 de marzo de 2020, Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Administración Pública Federal de las áreas que no resulten indispensables para hacer frente, de manera oportuna y eficaz, a la situación de emergencia que vive el país, durante el periodo que comprende los días del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020, documento en cuyo Artículo Cuarto se "exhorta a todas las entidades federativas y municipios a que se sumen a las medidas a que se refiere el presente Acuerdo".
- 5.- En acatamiento a lo indicado en el Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020 arriba indicado, con fecha 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno de este Instituto Municipal de Planeación emitió Acuerdo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 24 de marzo del presente año, por el cual se ordena:

"Artículo Primero.- Se suspenden todas y cada una de las acciones que tengan relación con el público, por parte del Instituto Municipal de Planeación, destacando de entre ellas las relativas al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., durante el periodo que comprende los días del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020, suspendiéndose, durante ese periodo, todos y cada uno de los términos y plazos establecidos por la normatividad de la materia respecto de dichos programas, así como del resto de las actividades que lleva a cabo el Instituto Municipal de Planeación, reanudándose, el día hábil siguiente a la conclusión del plazo aquí señalado, los plazos, términos y actividades a que hace referencia este Artículo.

Artículo Segundo.- De esta forma, por lo que corresponde al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, habiendo concluido el plazo establecido para la Consulta Pública el día 20 de marzo de 2020, el término establecido por el Artículo 69 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí para emitir las respuestas a los planteamientos improcedentes y las adecuaciones del proyecto, iniciará el día 20 de abril de 2020 y concluirá el día 19 de mayo de 2020, tomando al efecto en consideración los días que, dentro de dicho término, aparecen como fechas de suspensión general de actividades en el Calendario Oficial de Actividades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., aplicable a las actividades de este Instituto, por así establecerlo el Artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo señalado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto de fecha 13 de febrero de 2020.

Artículo Tercero.- Por cuanto corresponde al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S.L.P., al restar aún doce días para la conclusión del plazo otorgado para la Consulta Pública del mismo, al reiniciar dicho plazo, al término de la suspensión ordenada, concluirá este el día siete de mayo de 2020, iniciando el plazo establecido por el Artículo 69 fracción VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí el día ocho de mayo del presente año y concluyendo el mismo el día 04 de junio de 2020, tomando al efecto en consideración los días que, dentro de dicho término, aparecen como fechas de suspensión general de actividades en el Calendario Oficial de Actividades del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S. L. P., aplicable a las actividades de este Instituto, por así establecerlo el Artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo señalado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de este Instituto de fecha 13 de febrero de 2020.

Artículo Cuarto.- Por lo que corresponde a las actividades que se lleven a cabo en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación, las mismas se limitarán a aquellas que sean indispensables para el ejercicio de las funciones básicas del Instituto Municipal de Planeación, durante el periodo que comprende los días del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de 2020.

Para la prestación de dichos servicios, no deberá considerarse a las personas que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Enfermedades crónicas no transmisibles como: diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones;

II. Mayores de 60 años de edad;

III. Mujeres embarazadas, y

IV. Madres de niños menores de 12 años que deban permanecer en casa.

Las relaciones laborales se mantendrán conforme a lo previsto en los nombramientos y contratos individuales de trabajo que correspondan.

Artículo Quinto.- Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, en alguno de los días incluidos dentro del término señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, surtirá efectos como interpuesto o presentado ante este Instituto el primer día hábil siguiente al día 19 de abril de 2020, en términos de lo ordenado por el Artículo 13 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí."

6.- Que, así mismo, en seguimiento al Acuerdo señalado en el punto 4 anterior, se ha emitido, en el Diario Oficial de la Federación, lo siguiente:

A.- Con fecha 23 de marzo de 2020, Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

B.- Con fecha 26 de marzo de 2020, Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General señala, como inhábiles, los días del 26 de marzo al 19 de abril de 2020, para efectos de la realización de trámites administrativos.

C.- Con fecha 30 de marzo de 2020, Acuerdo dictado por el Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



7.- Que así mismo, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General hizo de público conocimiento, a través de los medios de comunicación y por medio de publicación en su página web, de Medidas de Seguridad Sanitaria, las cuales se tradujeron en la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de marzo de 2020 de Acuerdo, emitido por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; en la fracción I de cuyo Artículo Primero se señala:

"I.- Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;"

Como complemento a dicha indicación, la fracción IV del Artículo Primero del citado Acuerdo, establece:

"IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;"

Que las indicaciones arriba señaladas tiene carácter vinculatorio para este Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo estatuido por los artículos 4o, párrafo cuarto y 73 fracción XVI, bases 2a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3º fracción XV, 7º fracciones I y XIII, 133 fracción I, II, III y IV, 139 y 140, 147, 150, 181, 182, 183, 184 fracciones I y II, 402 y 404 de la Ley General de Salud.

8.- Así mismo, con fecha 30 de marzo de 2020, en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Publicación del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Potosí, se publicó Acuerdo Administrativo, emitido por el Maestro Francisco Xavier Nava Palacios, Presidente Municipal de San Luis Potosí, que establece las reglas generales para garantizar el funcionamiento eficiente y legal de las áreas que resultan indispensables de la Administración Municipal, en cuyos artículos Primero y Quinto se establece:

"ARTÍCULO QUINTO. - Se exhorta a toda la población del Municipio, que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable, esto es, a la limitación voluntaria de la movilidad, permaneciendo en su domicilio particular, la mayor parte del tiempo posible, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, debiendo ser difundida esta información por parte de todo el personal y por los medios que se estimen pertinentes."

9.- Que el día 16 de abril de 2020 se hizo de público conocimiento, a través de los medios de comunicación a nivel nacional, por parte del Dr. Hugo López-Gatell, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y del propio Titular del Ejecutivo Federal, la extensión de la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el día 30 de mayo de 2020, sin embargo de lo cual, al momento de dar inicio la Sesión convocada por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación para el día 17 de abril de 2020, aún no se ha tenido conocimiento del texto correspondiente a la publicación de dicha medida en el Diario Oficial de la Federación.

10.- Que, de conformidad con lo que al efecto establece el Artículo 13 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, "Los términos y plazos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente".

11.- Que en atención a lo arriba señalado, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación, como máxima Autoridad de este Organismo Público, en sesión de fecha 17 de abril de 2020, ha ordenado a esta Dirección General la emisión del presente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se prorroga la suspensión ordenada por Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020, respecto de todas y cada una de las acciones que tengan relación con el público, por parte del Instituto Municipal de Planeación, destacando de entre ellas las relativas al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P., y al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., a la

totalidad del periodo que comprende los días del 23 veintitrés de marzo al 30 treinta de abril de 2020, suspendiéndose, durante ese periodo, todos y cada uno de los términos y plazos establecidos por la normatividad de la materia respecto de dichos programas, así como del resto de las actividades que lleva a cabo el Instituto Municipal de Planeación, reanudándose, el día hábil siguiente a la conclusión del plazo aquí señalado, los plazos, términos y actividades a que hace referencia este Artículo.

Artículo Segundo.- Por lo que corresponde a las actividades que se lleven a cabo en las oficinas del Instituto Municipal de Planeación, las mismas se limitarán a aquellas que sean indispensables para el ejercicio de las funciones básicas del Instituto Municipal de Planeación, durante el periodo que comprende los días del 23 veintitrés de marzo al 30 treinta de abril de 2020, tomándose en consideración, dentro de dicho plazo, lo ordenado en el Artículo Cuarto del Acuerdo emitido por este Instituto el 23 de marzo del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 24 de marzo de 2020.

Artículo Tercero.- Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, en alguno de los días incluidos dentro del término señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, surtirá efectos como interpuesto o presentado ante este Instituto el primer día hábil siguiente al día 30 de abril de 2020, en términos de lo ordenado por el Artículo 13 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Artículo Cuarto.- En atención a ser vinculatorios y de inmediato acatamiento para este Instituto Municipal de Planeación los Acuerdos e indicaciones de carácter general que emitan, tanto el Consejo de Salubridad General, como la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, por cuanto corresponde al manejo de la pandemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), se instruye expresamente al Director General de este Instituto para que, tomando en consideración la necesidad intrínseca de actuación inmediata que el caso implica, así como el propio respeto a las medidas de sana distancia ordenadas, emita y publique, en forma legal, los Acuerdos y demás disposiciones necesarias, para que este Órgano Descentralizado del Gobierno Municipal adecue su actuación a lo que dichas autoridades indiquen, en lo sucesivo, respecto del manejo que haya de darse a esta pandemia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", por lo que habrá de girarse atento oficio a la Secretaría General del H. Ayuntamiento, para que, por su conducto, se solicite de la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente Acuerdo.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de este Instituto Municipal de Planeación y solicítese, así mismo, de la Secretaría del H. Ayuntamiento que, por su conducto, se publíquese el mismo en la Gaceta Municipal y en las páginas Web del Gobierno Municipal, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 17 de abril de 2020.

Mtro. Fernando Torre Silva
Director General del Instituto Municipal de Planeación
(Rúbrica)